

FM/476

AYUNTAMIENTO DE MADRID
DELEGACION DE EDUCACION

PREMIOS
VILLA DE MADRID 1977



MADRID
ARTES GRAFICAS MUNICIPALES
—
1977

FM/476

AYUNTAMIENTO DE MADRID
DELEGACION DE EDUCACION

INDICE

PREMIOS
VILLA DE MADRID 1977



MADRID
ARTES GRAFICAS MUNICIPALES
1977



FM/1436

AYUNTAMIENTO DE MADRID
DELEGACION DE EDUCACION

PREMIOS
VILLA DE MADRID 1977



MADRID
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Depósito legal: M. 34.175 - 1977

Ayuntamiento de Madrid

INDICE

Págs.

Premios *Villa de Madrid*:

1. "Lope de Vega": Teatro	7
2. "Ortega y Gasset": Ensayo	11
3. "Francisco de Quevedo": Poesía	13
4. "Antonio Maura": Investigación	15
5. "Maestro Villa": Música	19
6. "Mesonero Romanos": Periodismo	23
7. "Kaulak": Fotografía	25
8. "Francisco de Goya": Pintura	27
9. "Juan de Villanueva": Arquitectura	29
10. "María Guerrero" y "Ricardo Calvo": Interpretación dramática	33
11. "Pedro de Répide": Información periodística	37

INDICE

Págs.

	Págs.
1. "Lago de Vega"; Teatro	7
2. "Ortega y Gasset"; Ensayo	11
3. "Francisco de Quevedo"; Poesía	13
4. "Antonio Maura"; Investigación	15
5. "Mariano Villán"; Música	19
6. "Mecenas romanos"; Poesía	23
7. "Karl"; Fotografía	25
8. "Francisco de Goya"; Pintura	27
9. "Juan de Villanueva"; Arquitectura	29
10. "Marta Gasset" y "Blanca Cervera"; Interpretación dramática	31
11. "Pedro de Répide"; Información periodística	37

La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión de 21 de septiembre último, ha aprobado la convocatoria de los premios "Villa de Madrid". En ella, el Ayuntamiento de la capital, prosiguiendo esta interesante labor cultural, ha recogido diversas actividades relativas a teatro, ensayo, poesía, investigación administrativa, música, periodismo, fotografía, pintura y arquitectura.

Se reproducen en las distintas convocatorias las bases publicadas en anteriores concursos, con algunas variantes, entre las que destacamos las siguientes:

a) Aumento de la consignación del premio "Lope de Vega" de teatro y del accésit, que se concede a la obra clasificada en segundo lugar, que pasan a 500.000 y 100.000 pesetas, respectivamente.

b) Asimismo, se incrementa la dotación del premio "Francisco de Quevedo" de poesía, fijándose en 200.000 pesetas.

c) Igualmente las cantidades correspondientes al premio "Kaulak" de fotografía y a los dos accésits que se conceden experimentan un aumento, quedando fijadas en 125.000 y 50.000 pesetas, respectivamente.

d) Se crea en la presente convocatoria un nuevo concurso, el premio "Francisco de Goya" de pintura, con objeto de premiar el cuadro que reúna los mayores méritos. La dotación de este premio se cifra en 500.000 pesetas.

e) También se convoca, por vez primera, el premio "Juan de Villanueva" de arquitectura, dotado con 300.000 pesetas y destinado a distinguir el edificio cuya construcción haya concluido en 1977, que merezca ser destacado por sus realizaciones arquitectónicas.

f) Otro nuevo premio es el de interpretación teatral que se desdobra en dos modalidades: "María Guerrero" para actrices y "Ricardo Calvo", destinado a actores, sin que exista limitación

respecto al género, comprendiéndose tanto las modalidades dramáticas como las líricas.

g) Por último, el premio "Pedro de Répide", dotado con 100.000 pesetas, es también de nueva creación, destinándose especialmente a trabajos periodísticos de información y crítica de la vida madrileña, labor que generalmente realizan los informadores municipales. Con esta innovación, el antiguo premio "Mesonero Romanos", dedicado también al periodismo, se circunscribe a una esfera puramente literaria.

Los mencionados premios ascienden a un total de 2.825.000 pesetas, distribuidas de la siguiente manera:

	Pesetas
Premio "Lope de Vega"	500.000
Accésit "Lope de Vega"	100.000
Premio "Ortega y Gasset"	200.000
Premio "Francisco de Quevedo"	200.000
Premio "Antonio Maura"	200.000
Premio "Maestro Villa"	200.000
Premio "Mesonero Romanos"	100.000
Premio "Kaulak"	125.000
Accésit "Kaulak"	50.000
Accésit "Kaulak"	50.000
Premio "Francisco de Goya"	500.000
Premio "Juan de Villanueva"	300.000
Premio "María Guerrero"	100.000
Premio "Ricardo Calvo"	100.000
Premio "Pedro de Répide"	100.000
<i>Total</i>	2.825.000

Tal es, a grandes rasgos, el catálogo de los premios "Villa de Madrid", en su convocatoria 1977-1978. La dotación para esta labor de promoción cultural figura en el presupuesto de gastos. Esperamos que, tanto los premios tradicionales como los que por primera vez se convocan, tengan favorable acogida.

PREMIOS "VILLA DE MADRID"

1. PREMIO "LOPE DE VEGA".—Teatro

B A S E S

Primera. A este concurso podrán presentarse los escritores españoles o hispanoamericanos, noveles o no, siempre que las obras dramáticas que opten al premio estén escritas en lengua castellana.

Quedan excluidos aquellos que hubieran obtenido anteriormente el premio "Lope de Vega", cualquiera que fuese su cuantía. La exclusión no alcanza al accésit.

Segunda. Las obras serán inéditas, no premiadas anteriormente en ningún otro concurso y no estrenadas en teatro alguno, ya sea de cámara, ensayo o comercial; originales, no admitiéndose, consiguientemente, ningún género de traducciones, adaptaciones o refundiciones, ya sean de novela, cinematógrafo, televisión, radio e incluso del propio teatro.

Tercera. Las obras estarán mecanografiadas por una sola cara, a dos espacios y en cuartilla holandesa o en folio, con una extensión sujeta a los límites de duración de los espectáculos en España, conforme al criterio que, al respecto, defina el propio Jurado.

Cuarta. La presentación se hará en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Madrid, por ejemplar triplicado, dentro de un plazo que comenzará a partir de la publicación de las

presentes bases, cerrándose el día 17 de diciembre de 1977, a la una de la tarde. La presentación se hará en sobre cerrado, en cuya parte superior figurará la indicación "Para el Concurso de Obras Teatrales Lope de Vega, 1977", así como el lema utilizado por el autor, clara y visiblemente escrito. En sobre aparte, debidamente cerrado, irá el mismo lema, y en su interior constarán el nombre, apellidos, domicilio y, a ser posible, el teléfono del autor.

Quinta. Las obras podrán ser presentadas, bien directamente, en cuyo caso se expedirá recibo justificativo, o bien remitidas por correo, sirviendo entonces de justificante el recibo del certificado. Los justificantes citados se utilizarán para retirar los originales no premiados, los cuales no podrán ser utilizados por los autores antes del cierre del concurso y fallo del Jurado

Sexta. El Jurado estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el señor Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales; un miembro de la Real Academia Española, designado por su Presidente; un representante de los servicios de teatro del Ministerio de Cultura, designado por el Ministro; un autor teatral, designado por el Presidente de la Asociación General de Autores de España; un crítico teatral, nombrado por el Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid; dos personas que, por su especial vinculación al tema, sean designadas por la Alcaldía Presidencia; el Delegado de los Servicios de Educación del Ayuntamiento, el Director artístico del Teatro Español o, caso de no funcionar éste, un director teatral nombrado por la Alcaldía Presidencia. Actuará como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Cuando alguna de las entidades que han de estar representadas en el Jurado no hiciera uso de su facultad de designar representante, la Alcaldía Presidencia nombrará la persona que considere adecuada, dentro de las diversas especialidades.

Séptima. Si el gran número de obras presentadas hiciera necesario realizar una selección previa de las mismas, podrá funcionar para llevar a cabo dicho cometido una Comisión de lectura, designada por la Alcaldía. En tal caso, un representante de

esta Comisión se incorporará a las deliberaciones del Jurado, como miembro del mismo.

Octava. El premio "Lope de Vega" consistirá en la entrega de 500.000 pesetas y la representación de la obra premiada en el Teatro Español, propiedad del Ayuntamiento de Madrid, o, caso de no funcionar éste, en el Auditorio del Centro Cultural de la Villa de Madrid, o en cualquiera de los Teatros Nacionales de la capital, dentro de la temporada siguiente.

Asimismo se establece un accésit, que consistirá en la entrega de 100.000 pesetas al autor de la obra que quede en segundo lugar. Sin que ello constituya compromiso para el Ayuntamiento, se procurará recomendar el estreno de la obra finalista, caso de considerarse procedente, en cualquier ciclo de teatro de cámara y ensayo.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los dos premios aludidos, cuya dotación es indivisible, no pudiendo ser fraccionada.

Novena. El Jurado elegirá entre las obras presentadas—que reúnan las condiciones de calidad suficiente y posibilidad de representación— las dos que, a su juicio, merezcan el premio y el accésit, haciéndolo constar en acta.

Décima. El presente concurso será fallado la víspera del día de San Isidro—14 de mayo de 1978—, coincidiendo así con las fiestas en honor del Patrono de la capital.

Undécima. Los ejemplares correspondientes a las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

Los autores de las obras no premiadas podrán retirar éstas, en la misma Dependencia de su presentación, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el fallo del Jurado. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los ejemplares presentados; y

Duodécima. El simple hecho de presentar obras a este concurso supone la aceptación plena, por parte de sus autores, de las presentes bases.

2. PREMIO "ORTEGA Y GASSET".—Ensayo

BASES

Primera. El objeto de este concurso es premiar al autor del libro inédito o editado durante el año 1977, que, dentro del género "ensayo", desarrolle un tema libremente elegido, referido a la realidad española, si bien, en igualdad de méritos, se considerarán preferentes aquellas obras que desde un punto de vista sociológico, económico, cultural o artístico hagan referencia a Madrid.

Segunda. El Jurado valorará tanto la importancia de los aspectos objeto de ensayo a que hace referencia la base anterior como la mayor dignidad literaria y aquellas otras cualidades que a su juicio sean merecedoras de la distinción establecida.

Tercera. Los libros, inéditos o publicados, que se presenten a este concurso serán remitidos por sus autores, en ejemplar duplicado, a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Madrid, antes de la una de la tarde del día 17 de diciembre de 1977, acompañados de una solicitud en la que se indique claramente el nombre, apellidos y domicilio de cada participante.

También podrán ser propuestos dichos ensayos por cualquier establecimiento o entidad cultural, sujetándose al mismo plazo señalado en el párrafo anterior, adjuntando nota escrita relativa al nombre, apellidos y domicilio del autor.

Cuarta. La presentación podrá hacerse directamente, en cuyo caso se expedirá recibo justificativo, o por correo, sirviendo enton-

ces de justificante el resguardo del certificado. Los justificantes citados se utilizarán para retirar los originales no premiados.

Quinta. El premio "Ortega y Gasset" está dotado con la cantidad de 200.000 pesetas, dotación que se considera indivisible, no pudiendo, por tanto, ser fraccionada.

Sexta. Juzgará el presente concurso un Jurado presidido por el señor Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y del que formarán parte en concepto de Vocales: un miembro de la Real Academia Española, designado por su Presidente; el Director del Instituto Nacional del Libro, o persona en quien delegue; dos personas que, por su especial vinculación al tema, sean designadas por la Alcaldía Presidencia, debiendo una de ellas ser un escritor especializado en el género de ensayo; el Presidente de la Comisión Informativa de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas; un crítico literario designado por el Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid, el Delegado de los Servicios de Educación del Ayuntamiento de Madrid, y actuará como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Séptima. El Jurado elegirá entre las obras presentadas aquella que considere merecedora del premio "Ortega y Gasset", sin perjuicio de su facultad de declarar desierto éste cuando ninguno de los trabajos presentados alcance la calidad exigible.

Octava. En el caso de premiarse una obra inédita, si el Ayuntamiento decidiera publicarla, el autor recibirá un número de ejemplares equivalente al tanto por ciento que se fije en el contrato de edición.

Novena. Los originales no premiados podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del fallo. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los ejemplares presentados; y

Décima. La presentación de obras a este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

3. PREMIO "FRANCISCO DE QUEVEDO".—Poesía

B A S E S

Primera. Podrán presentarse a este concurso poetas españoles o hispanoamericanos, siempre que los trabajos que concursen estén escritos en castellano.

Segunda. Los trabajos serán originales e inéditos en libro, no premiados anteriormente en ningún otro concurso. El tema será libre, pero en igualdad de méritos se estimarán preferentemente las obras que, en parte o totalmente, hagan referencia a Madrid.

Tercera. La extensión de los trabajos que concursen al premio "Francisco de Quevedo" no será menor de seiscientos versos ni excederá de mil.

Cuarta. Los trabajos se presentarán mecanografiados, a dos espacios y por una sola cara, en cuartilla holandesa o en folio, acompañados de solicitud en la que se indique el nombre, apellidos y dirección del concursante. Caso de usar seudónimo, estos datos se aportarán bajo sobre debidamente cerrado. La presentación se hará en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Madrid, por ejemplar duplicado, dentro de un plazo que comenzará a partir de la publicación de las presentes bases, cerrándose el 17 de diciembre de 1977, a la una de la tarde.

Quinta. Podrán presentarse los trabajos directamente, en cuyo caso se expedirá recibo justificativo, o por correo, sirviendo entonces de justificante el resguardo del certificado. Los justificantes citados se utilizarán para retirar los originales no premiados.

Sexta. Juzgará el presente concurso un Jurado constituido de la siguiente forma: Presidente: el señor Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales: un miembro de la Real Academia Española, designado por su Presidente; el Director del Instituto Nacional del Libro, o persona en quien delegue; dos personas que, por su especial vinculación al tema, sean designadas por la Alcaldía Presidencia, debiendo una de ellas ser un escritor especializado en el género poético; el Presidente de la Comisión Informativa de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas; un crítico literario nombrado por el Presidente de la Asociación de la Prensa, el Delegado de los Servicios de Educación del Ayuntamiento de Madrid, y actuará como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Séptima. El premio "Francisco de Quevedo" está dotado con 200.000 pesetas. Esta cantidad es indivisible, no pudiendo, por tanto, ser fraccionada. El Jurado podrá declarar desierto el indicado premio, cuando las obras presentadas no alcancen la calidad exigible.

Octava. Si el Ayuntamiento decidiera publicar la obra premiada, el autor recibirá un número de ejemplares equivalente al tanto por ciento que se fije en el contrato de edición.

Novena. Los autores de los trabajos no premiados podrán retirar éstos, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el fallo del Jurado. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los ejemplares presentados; y

Décima. La presentación de obras a este concurso supone por parte de los autores la aceptación de las presentes bases.

4. PREMIO "ANTONIO MAURA".—Investigación

B A S E S

Primera. Podrán concursar al premio "Antonio Maura" los autores de estudios con fundamento científico, orientados al planteamiento y soluciones prácticas de problemas relacionados con la vida de Madrid, en lo que se refiere a actuación urbanística, hacienda, saneamiento, ordenación y régimen de los servicios de transporte, circulación, enseñanza, cultura, viviendas o cualquier otro tema que afecte a problemas de la competencia municipal.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en la Delegación de Educación del Ayuntamiento antes de la una de la tarde del día 17 de diciembre de 1977.

Tercera. Los solicitantes, que deberán poseer un título académico de enseñanza superior o pertenecer a un Centro de investigación, acompañarán a sus instancias *curriculum vitae*, en el que, aparte de otros aspectos, señalarán especialmente los trabajos de igual o análoga naturaleza que hubieran realizado anteriormente. Con la solicitud se presentará el trabajo que aspire al premio, ajustado en su temática a lo dispuesto en la base primera y totalmente terminado.

Cuarta. El premio "Antonio Maura" está dotado con 200.000 pesetas. Esta cantidad es indivisible, no pudiendo, por tanto, ser fraccionada. El Jurado podrá declarar desierto el indicado premio cuando los trabajos presentados no alcancen la calidad exigible.

Quinta. Sin perjuicio de la concesión del premio, el Jurado podrá sugerir al concursante premiado la ampliación o modificación de determinados puntos del trabajo, señalándole un programa para su realización durante un plazo que no podrá exceder de ocho meses. En tal caso, la percepción del premio tendrá lugar una vez aprobada por el Jurado la citada ampliación o modificación.

Sexta. El premio será adjudicado por un Jurado, presidido por el señor Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrado por los siguientes Vocales: un representante de la Dirección General de Administración Local; un académico perteneciente a la Academia de Ciencias Morales y Políticas, designado por su Presidente; un representante de cada una de las siguientes entidades: Instituto de Ingenieros Civiles de España, Colegios Oficiales de Arquitectos, Abogados y Economistas; el Presidente de la Comisión Informativa de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas; el Delegado de los Servicios de Educación, y el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Jurado.

Si por la índole de los trabajos presentados fuera necesario un dictamen técnico en cualquiera de los temas objeto del concurso, podrá la Alcaldía Presidencia incorporar al Jurado, en concepto de Vocal del mismo, al Delegado o Delegados de los Servicios o Jefes de Departamento relacionados con el tema.

Séptima. El trabajo premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento. Si dicho trabajo comprendiera proyectos detallados que en su día fueran realizados, el autor podrá percibir los emolumentos que oficialmente le correspondan en concepto de honorarios de proyecto.

Octava. Si el Ayuntamiento decidiera publicar el trabajo premiado, el autor recibirá un número de ejemplares equivalente al tanto por ciento que se fije en el contrato de edición.

Novena. Los autores de los trabajos no premiados podrán retirar éstos, en la misma Sección de su presentación, dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que se publique el fallo del Jurado. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los ejemplares presentados.

Décima. La presentación de solicitudes a este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

5. PREMIO "MAESTRO VILLA".—Música

BASES

Primera. El objeto de este concurso, además de enaltecer la figura del Director fundador de la Banda Municipal de Madrid, Maestro Ricardo Villa, es premiar la mejor partitura originariamente escrita para banda.

Segunda. Toda obra presentada al concurso habrá de pertenecer al género sinfónico, pudiendo adoptar cualquiera de las formas siguientes: Sinfonía, Suite, Poema Sinfónico, incluso los procedimientos compositivos actuales. Quedan excluidas aquellas partituras en las que intervengan voces, bien a coro o solistas. No se establece limitación ni preferencia alguna respecto a las distintas escuelas de composición musical que puedan ser empleadas por el concursante. La manifestación artística es personal y libre.

La duración de la composición se enmarcará en un mínimo de quince minutos y un máximo de veinticinco.

Tercera. El Jurado, a la hora de estimar los méritos que concurren en las obras presentadas, tales como contenido expresivo, corrección técnica, estética empleada, tendencias de escuelas, etc., tendrá muy en cuenta la característica de la banda, así como la instrumentación adecuada a la misma.

Cuarta. Las composiciones deberán ser originales e inéditas. Si alguna de las obras hubiera sido ejecutada en público, sería rechazada. Lo mismo ocurrirá a toda obra que haya sido confiada para su estreno a una Orquesta Sinfónica o a Banda de Música.

Resuelto el concurso, si se comprobase alguno de los casos citados en el párrafo anterior, se anularía la adjudicación del premio, quedando el Jurado autorizado para concederlo a la obra calificada en segundo lugar.

No serán admitidas al concurso las obras que utilicen temas empleados en otras composiciones del autor, ni el empleo directo de cantos populares, si bien se permite su uso en cuanto a contenido modal, armónico y cadencial característicos de los mismos.

Quinta. El premio está dotado con 200.000 pesetas. El Jurado podrá declarar desierto el concurso si considera que ninguna de las obras presentadas es merecedora del premio o no se ajusta a las bases.

Sexta. Las obras deberán estar instrumentadas para la plantilla de la Banda Municipal de Madrid, que es la siguiente:

1. Flautín y Flauta 3.^ª
2. Flautas 1.^ª y 2.^ª
3. Oboes 1.^º y 2.^º
4. Corno Inglés (Fa b).
5. Sax: Sopranos (Si b) 1.^º y 2.^º
6. Fliscornito (Mi b).
7. Fliscornos (Si b) 1.^º y 2.^º
8. Onóvenes (Mi b), dos.
9. Barítonos (Si b), dos.
10. Bombardinos (Si b o Do) 1.^º y 2.^º
11. Fagotes, dos.
12. Contrafagot.
13. Trompas (Fa) 1.^ª, 2.^ª, 3.^ª y 4.^ª
14. Trompetas (Do) 1.^ª, 2.^ª y 3.^ª, seis.
15. Trombones (Do) 1.^º, 2.^º y 3.^º, seis.
16. Tuba (Mi b).
17. Timbales Cromáticos, cuatro.
18. Requintos (Mi b) 1.^º, 2.^º y 3.^º
19. Clarinetes Prales (Si b), cuatro.
20. Clarinetes 1.^º (Si b), cuatro.

21. Clarinetes 2.º (Si b), cuatro.
22. Clarinetes 3.º (Si b), cuatro.
23. Clarinetes Altos (Mi b), dos.
24. Sax Altos (Mi b) 1.º y 2.º
25. Sax Tenores (Si b) 1.º y 2.º
26. Sax Barítonos (Mi b), dos.
27. Arpas 1.ª y 2.ª
28. Clarinetes Bajos (Si b), dos.
29. Violoncellos, cuatro.
30. Sax Bajo (Si b).
31. Tubas (Si b o Do), cuatro.
32. Contrabajos de Cuerda, cuatro.
33. Percusión. (Cajas, dos; Platos, dos; Bombo, Celesta, Tam-Tam, Campanólogo, Triángulo, Xilofón, etc.) Quedan excluidos los instrumentos eléctricos y las cintas magnetofónicas.

Séptima. Es obligatorio la presentación de las composiciones totalmente instrumentadas según la plantilla anteriormente reseñada. Asimismo, el autor está obligado a presentar un guión íntegro de la obra, anotado en tres, cuatro o cinco pautas.

Octava. Las partituras—como los guiones—no deben ser firmadas ni presentar signo alguno que pudiera sugerir la personalidad del autor. Llevarán en la cubierta el título y un lema. Este se reproducirá en una plica, que debe presentarse juntamente con la obra, conteniendo el nombre y dirección del autor.

Novena. Las composiciones deben presentarse en la Delegación de Educación del Ayuntamiento, antes de la una de la tarde del día 17 de diciembre de 1977. También pueden ser remitidas por correo certificado; en este caso habrán de ser depositadas en la oficina de origen antes de la hora y día ya citados. Se expedirá recibo justificativo de recepción de las obras, que será exigido para retirar los originales no premiados. En las obras remitidas por correo servirá de justificante el resguardo del certificado.

Décima. El Jurado estará presidido por el señor Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y de él formarán

parte un académico de la Real Academia de Bellas Artes (compositor), designado por su Presidente; el catedrático de Composición del Real Conservatorio de Música de Madrid, un representante de la Comisaría Nacional de Música, designado por el Comisario; el Presidente de la Comisión Informativa de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas; el Delegado de los Servicios de Educación, un crítico musical, designado por la Asociación de la Prensa de Madrid, y el Director de la Banda Municipal de Madrid. Actuará como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Decimoprimera. El concursante premiado conservará los derechos de autor que le correspondan por la obra que obtenga el premio, pero es obligatorio mencionar en los programas de los conciertos en que dicha obra figure, en las ediciones impresas y discográficas de la misma, así como en sus emisiones radiofónicas y televisivas, la siguiente leyenda: "Premio de Música Maestro Villa, del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, año ..."

Decimosegunda. La primera audición de la obra premiada se efectuará en Madrid, en concierto público extraordinario a cargo de la Banda Municipal. La obra premiada no podrá ser ejecutada ni en España ni en el extranjero antes de su estreno en Madrid por la Banda Municipal.

Decimotercera. El autor de la obra premiada dispondrá de cuarenta días a partir de aquel en que se le comunique el fallo, a fin de tener preparados los materiales para los ensayos, perfectamente revisados y corregidos.

Decimocuarta. Los autores de las partituras no premiadas podrán retirarlas, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el fallo del Jurado. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los ejemplares presentados; y

Decimoquinta. Se entiende que los compositores, por el solo hecho de optar a este concurso, aceptan las bases en él establecidas.

6. PREMIO "MESONERO ROMANOS".—Periodismo

B A S E S

Primera. El objeto de este concurso es premiar al autor del artículo, referente a Madrid, que se considere mejor, publicado en la Prensa durante el año 1977.

Segunda. El tema de los artículos que opten al premio "Mesonero Romanos" no se limitará a un aspecto concreto, sino que se deja en libertad a los autores para referirse a aquellos problemas o acontecimientos que mayor interés susciten en la vida madrileña, tanto en lo que afecta al momento actual como a su proyección histórica.

Tercera. Los trabajos que concursen al premio "Mesonero Romanos" se presentarán por ejemplar triplicado en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Madrid, antes de la una de la tarde del día 17 de diciembre de 1977, acompañados de una solicitud en la que se indique claramente el nombre, apellidos y domicilio de cada participante.

Cada concursante podrá presentar uno o varios artículos, en la forma indicada en el párrafo anterior.

Cuarta. También podrán presentar artículos al concurso las direcciones de los periódicos y revistas y las entidades culturales, ajustándose a los plazos y requisitos señalados en la base precedente. En tal caso, se expresará en la solicitud el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Quinta. Juzgará el presente concurso un Jurado, presidido por el señor Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue. De este Jurado formará parte en concepto de Vocales: un representante de los servicios de Prensa del Ministerio de Cultura, dos personas que por su especial vinculación al tema sean designadas por el señor Alcalde, el Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid, o periodista en quien delegue; el Presidente de la Comisión Informativa de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas; el Delegado de los Servicios de Educación, un Cronista de Villa, también designado por la Alcaldía Presidencia, y el Jefe del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Madrid. Actuará como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Sexta. El premio "Mesonero Romanos" está dotado con cien mil pesetas. Esta cantidad es indivisible, no pudiendo, por tanto, ser fraccionada. El Jurado podrá declarar desierto el concurso si las obras presentadas no alcanzaran, a su juicio, la calidad exigible.

Séptima. El trabajo premiado será publicado en la Revista *Villa de Madrid* que edita el Ayuntamiento de la capital. El Jurado podrá recomendar la publicación de otros artículos en dicha revista, cuando por su gran calidad los juzgue dignos de esta distinción.

Octava. Los trabajos que no obtengan premio deberán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del fallo del Jurado. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los trabajos presentados; y

Novena. La presentación de los artículos a este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

7. PREMIO "KAULAK".—Fotografía

B A S E S

Primera. El objeto del presente concurso es premiar el conjunto de tres fotografías que resalten mejor el aspecto monumental y estético de Madrid, en el tema "Plazas, Estatuas y Monumentos".

Segunda. Podrán participar en el concurso cuantas personas naturales o jurídicas, profesionales o aficionadas a la fotografía lo deseen. Cada concursante deberá presentar un mínimo de tres fotografías.

Tercera. Se utilizará el procedimiento de fotografía en color, y el tamaño aproximado en que debe ser presentada dicha fotografía será, en centímetros, de 24 por 36; deberá venir pegada en cartón rígido de tamaño DIN A-2 (42 por 59,4). No se admitirán composiciones fotográficas.

Cuarta. Los trabajos que opten a este premio se presentarán en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Madrid, antes de la una de la tarde del día 17 de diciembre de 1977. En todo caso dichos trabajos irán acompañados de una solicitud en la que se indique claramente el nombre, apellidos y dirección de cada participante.

Quinta. El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y formarán parte del mismo los siguientes Vocales: un representante de la Subsecretaría de Turismo, designado por el Subsecre-

tario; dos personas que por su especial vinculación al tema sean designadas por la Alcaldía Presidencia, debiendo una de ellas ser fotógrafo profesional; el Presidente de la Comisión Informativa de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas; el Delegado de los Servicios de Educación, el Arquitecto Director de Parques, Jardines y Estética Urbana; el Arquitecto Jefe del Patrimonio Histórico-Artístico, el Jefe del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, el Director de la Revista *Villa de Madrid* y un representante de la Asociación de la Prensa, a ser posible reportero gráfico. Actuará como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Sexta. El premio "Kaulak" está dotado con 125.000 pesetas. El Jurado podrá conceder dos accésit de 50.000 pesetas a cada uno de los conjuntos de tres fotografías que se califiquen en segundo y tercer lugar. Si las fotografías presentadas no alcanzasen la debida calidad, el concurso podrá ser declarado desierto, total o parcialmente.

Séptima. Las fotografías presentadas al concurso se darán a conocer al público en una exposición que será anunciada oportunamente por la Prensa, radio y televisión.

Octava. Los trabajos no premiados deberán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique el fallo del Jurado. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a las fotografías presentadas.

Novena. Los trabajos distinguidos por el premio y los accésit quedarán de propiedad del Ayuntamiento de Madrid, y podrán ser utilizados para cualquier publicación municipal, debiendo los concursantes premiados entregar los negativos, sin cuyo requisito no podrán percibirse los premios; y

Décima. La mera presentación a este concurso implica la plena aceptación de las presentes bases.

8. PREMIO "FRANCISCO DE GOYA".—Pintura

B A S E S

Primera. El concurso de pintura "Francisco de Goya" tiene por objeto premiar el cuadro que se estime con mayores méritos conforme a las condiciones establecidas a continuación.

Segunda. El procedimiento empleado será el de óleo, dejándose en libertad a los concursantes en cuanto al tema y escuela pictórica o tendencia artística, si bien se valorará la referencia a Madrid en cualquiera de sus aspectos.

Tercera. Las obras que opten al premio "Francisco de Goya" se presentarán en la Delegación de Educación del Ayuntamiento (Oficina del Centro Cultural de la Villa de Madrid, plaza de Colón), antes de la una de la tarde del día 15 de marzo de 1978, acompañadas de una solicitud o nota en la que se expresará claramente el nombre, apellidos y domicilio de cada concursante.

Cuarta. Juzgará el concurso un Tribunal calificador presidido por el señor Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue; y formarán parte de dicho Jurado como Vocales: un académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Sección de Pintura), designado por su Presidente; dos personas que, por su especial vinculación al tema, sean designadas por la Alcaldía Presidencia, debiendo una de ellas ser pintor de reconocido prestigio; un crítico de arte, nombrado por el Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid; el Presidente de la Comisión Informativa de Enseñanza, Actividades Culturales, Tu-

rísticas y Deportivas; el Delegado de los Servicios de Educación y el Director del Museo Municipal de Madrid. Actuará como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Quinta. Las obras seleccionadas por el Tribunal calificador se darán a conocer al público en una exposición que se celebrará en el Centro Cultural de la Villa de Madrid, previamente anunciada por medio de la Prensa, radio y televisión.

Sexta. El premio "Francisco de Goya" está dotado con quinientas mil pesetas. Esta cantidad es indivisible, no pudiendo ser fraccionada. El Jurado podrá declarar desierto el concurso si las obras presentadas no alcanzaran, a su juicio, la calidad exigible.

Séptima. Las obras no premiadas deberán ser retiradas por sus autores en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique el fallo del Jurado. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los cuadros presentados.

Octava. El cuadro premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Madrid y figurará en la colección del mismo que integra el Museo Municipal; y

Novena. La mera presentación a este concurso implica la plena aceptación de las presentes bases.

9. PREMIO "JUAN DE VILLANUEVA".

Arquitectura

B A S E S

Primera. El Ayuntamiento de Madrid instituye un premio con el nombre de "Juan de Villanueva", para galardonar el edificio más artístico y mejor construido en el término municipal de Madrid, siempre que su construcción haya quedado concluida durante el año 1977.

Segunda. Este premio llevará la fecha del año en el cual el edificio haya quedado terminado, y se otorgará al año siguiente a la vista de las realizaciones llevadas a cabo el año anterior.

Tercera. Quedan automáticamente presentados a este concurso todos los edificios de algún relieve e importancia construidos en la capital, sean o no presentados específicamente. Para facilitar la selección se admitirán las propuestas que vengan avaladas por los autores del propio edificio, cuando éstos lo estimen pertinente; por los propietarios que juzguen notable la realización llevada a cabo, por las corporaciones o instituciones que quieran señalar algún ejemplo digno de mención, y desde luego por los propios miembros del Jurado concededores de lo ejecutado en el año correspondiente.

Cuarta. Podrán aspirar al premio edificios de todo tipo: casas de viviendas, edificios comerciales, edificios representativos, edificios públicos de todo género, e incluso restauración y adaptación de edificios antiguos, cuando la obra realizada haya supuesto

una contribución importante por parte del arquitecto o arquitectos autores de la misma. No se hace exclusión de ningún estilo ni de ninguna fórmula o modalidad constructiva, siempre y cuando se trate de una creación de nivel artístico y técnico superior. Se tendrán muy en cuenta aquellos aciertos de integración en los diversos ambientes urbanos de Madrid, sean tradicionales o actuales.

Quinta. El Jurado funcionará como tal para llevar a cabo la elección y también será de su competencia proponer algún edificio que no lo haya sido por ninguna otra persona o entidad. A este propósito, cada uno de los miembros del Jurado tendrá la facultad de elegir y proponer al Jurado en pleno uno o más edificios que juzgue dignos de consideración.

Sexta. El Jurado estará constituido de la siguiente forma: Presidente: el señor Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delgue; Vocales: un miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, designado en el seno de la misma; el señor Delegado de Educación del Ayuntamiento de Madrid, un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, designado por su Junta Directiva; una persona que, por su especial vinculación al tema, sea designada por la Alcaldía Presidencia; un arquitecto de la Escuela Superior Técnica de Arquitectura de Madrid, elegido por el Claustro de la misma entre los profesores de proyectos o de teoría, Historia del Arte o Historia de la Arquitectura, y un representante de los críticos de arte de los periódicos madrileños, elegido por la Asociación de la Prensa. Actuará como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Séptima. El Jurado, a la vista de todas las propuestas presentadas, emitirá el fallo, siendo preceptivo que los cinco edificios que hayan quedado finalistas después de examinar planos y fotografías sean visitados por los miembros del Jurado para una mejor valoración de sus cualidades. El fallo del Jurado será inapelable; bastará la simple mayoría de votos para que el premio quede otorgado.

Octava. El premio "Juan de Villanueva" consistirá en la entrega de 300.000 pesetas al autor o autores del edificio premiado. Este se señalará con una lápida tipo, realizada en materiales nobles, mármol o bronce, que costeará el Ayuntamiento y que se descubrirá en un acto solemne, presidido por las autoridades municipales y miembros del Jurado. Se tratará igualmente de dar la mayor difusión en la Prensa y revistas de arte y arquitectura a esta concesión y a las características del edificio premiado; y

Novena. La presentación a este concurso supone la previa aceptación de las presentes bases.

10. PREMIOS "MARIA GUERRERO" Y "RICARDO CALVO".—Interpretación dramática

B A S E S

Primera. El Ayuntamiento de Madrid convoca un premio de interpretación teatral, tanto dramática como lírica, que revestirá dos modalidades: "María Guerrero", para actrices, y "Ricardo Calvo", para actores.

Segunda. Tiene por objeto este premio destacar la labor realizada por las actrices y los actores en una o más obras teatrales que hayan sido realizadas en Madrid durante el año 1977.

Tercera. No existe limitación en cuanto al género teatral, entendiéndose comprendidas en este concurso las interpretaciones dramáticas, cómicas o musicales.

Cuarta. La presentación a este concurso puede hacerse por cualquiera de estos procedimientos:

1.º Por los propios actores y actrices, mediante nota escrita indicando sus nombres y apellidos, obra u obras a las que se refiere la interpretación con la que concursan y fechas de las representaciones. Esta nota se presentará en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Madrid, dentro de un plazo que comenzará a partir de la publicación de las presentes bases y concluirá a la una de la tarde del día 30 de diciembre de 1977.

2.º Por las empresas teatrales, entidades culturales y autores y directores teatrales en la misma forma y plazo que en el caso anterior, indicando las actrices o actores que consideran aptos para presentarse al concurso, así como las obras por cuya interpretación se formula la propuesta.

3.º Por el propio Jurado, a cuyo efecto los miembros del mismo pueden proponer los artistas en los que, a su juicio, concurren las circunstancias señaladas en las presentes bases. Para ello dispondrán del plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento del cargo como tales componentes del Jurado.

Quinta. En el caso primero y segundo de la base anterior, la presentación podrá hacerse personalmente o por correo certificado. En el primero de los supuestos se expedirá recibo justificativo por la oficina receptora; en el segundo servirá de justificante el recibo del certificado.

Sexta. Los premios "María Guerrero" y "Ricardo Calvo" están dotados con 100.000 pesetas cada uno. Esta cantidad es indivisible, no pudiendo ser, por tanto, fraccionada. Se entregará a los artistas premiados diplomas justificativos de los respectivos premios. El Jurado podrá declarar desiertos los premios cuando las interpretaciones no alcancen el nivel mínimo exigible.

Séptima. Juzgará el concurso un Jurado, presidido por el señor Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrado por los siguientes Vocales: un representante de los Servicios de Teatro del Ministerio de Cultura, designado por el Ministro; un autor teatral, nombrado por el Presidente de la Asociación General de Autores de España; un crítico teatral, designado por la Asociación de la Prensa de Madrid; dos personas que, por su especial vinculación al tema, sean designadas por la Alcaldía Presidencia; el Delegado de los Servicios de Educación del Ayuntamiento de Madrid, el Director del Teatro Español, o caso de que éste no funcione, un Director teatral nombrado por la Alcaldía Presidencia, y un actor o actriz de reconocido prestigio, igualmente designado por la primera autoridad municipal.

11. PREMIO "PEDRO DE REPIDE".—Información periodística

BASES

Primera. Tiene por objeto este concurso premiar la mejor colección de crónicas o reportajes referentes a distintos aspectos de la vida de Madrid, publicados, radiados o televisados durante el año 1977, que, en todo o en parte, reflejen información municipal.

Segunda. El tema de dichas crónicas o reportajes no se limitará a un aspecto concreto, sino que se deja en libertad a los autores para referirse a aquellos problemas o acontecimientos que mayor interés susciten en la vida madrileña.

Tercera. Las colecciones de trabajos que concursan al premio "Pedro de Répide" se presentarán por ejemplar duplicado en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Madrid, antes de la una de la tarde del día 17 de diciembre de 1977, acompañados de una solicitud en la que se indique claramente el nombre, apellidos y domicilio de cada participante.

Cuarta. Juzgará el presente concurso un Jurado, presidido por el señor Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue. De este Jurado formarán parte en concepto de Vocales: un representante de los Servicios de Prensa del Ministerio de Cultura, dos personas que, por su especial vinculación al tema, sean designadas por el Alcalde; el Presidente de la Asociación

de la Prensa de Madrid, o periodista en quien delegue; el Presidente de la Comisión Informativa de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas; el Delegado de los Servicios de Educación, un Cronista de Villa, también designado por la Alcaldía Presidencia, y el Jefe del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Madrid. Actuará como Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Quinta. El premio "Pedro de Répide" está dotado con cien mil pesetas. Esta cantidad es indivisible, no pudiendo ser, por tanto, fraccionada. El Jurado podrá declarar desierto el concurso si las obras presentadas no alcanzaran, a su juicio, la calidad exigible.

Sexta. Los trabajos premiados podrán ser utilizados, en su totalidad o en parte, en cualquier clase de publicaciones municipales.

Séptima. Los trabajos que no obtengan premio deberán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del fallo del Jurado. De no hacerlo así se entenderá que renuncian a los trabajos presentados; y

Octava. La presentación de los artículos a este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

de la Presidencia de Madrid, y particular en estos términos: el Presidente de la Comisión Interministerial de Fomento, Agricultura, Cultura, Turismo y Deportes; el Delegado de las Secciones de Fomento, un Consejo de Fomento compuesto por los Ayuntamientos Propios, y el Jefe del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, el de la Corporación Municipal de Madrid en estos términos:

1.º Que el primer punto de estudio sea el de la necesidad de un estudio de conjunto de los problemas que por parte del Estado, el Ayuntamiento de Madrid y los ayuntamientos de las zonas comprendidas en el estudio, se plantean en la actividad turística.

2.º Que los estudios propuestos deberán ser realizados en la medida de lo posible, en colaboración con los organismos competentes.

3.º Que los trabajos que se emprendan deberán ser realizados en una forma que permita de un modo eficaz y rápido la publicación del libro del turismo. En consecuencia, tal es como más se determine en los trabajos propuestos.

4.º Que la publicación de los estudios y esta reunión deberán ser costeadas íntegramente por el organismo de destino.

